



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LAS ÁREAS DE SALUD DE CARTAGENA Y MAR MENOR PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021-2022.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es la realización de dos mamografías digitales, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas, para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, en horario de mañana y tarde, al menos de lunes a viernes, con un mínimo de 40 horas semanales.

2.- POBLACION A LA QUE VA DIRIGIDO:

Mujeres con edad comprendida entre los 50 y 69 años, ambas incluidas, residentes en el Área de Salud Pública de Cartagena (que, en términos sanitarios asistenciales, engloba el Área de Salud II-Cartagena y el Área de Salud VIII-Mar Menor).

3.- INSTALACIONES:

Los centros adjudicatarios se deberán atener a la normativa vigente y los protocolos establecidos en cada momento en la Región de Murcia en esta materia.

Por motivo de accesibilidad, las instalaciones principales de la empresa ofertante se hallarán ubicadas en el casco urbano del municipio de Cartagena, sin perjuicio de la disponibilidad de algún centro accesorio en poblaciones del Área de Salud VIII-Mar Menor destinado a atender a las mujeres residentes en dicha Área. Todos los espacios destinados a las mujeres participantes estarán habilitados para permitir el acceso de personas minusválidas (en sillas de ruedas, etc.).

Las instalaciones contarán como mínimo con las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y admisión.
- Sala de espera.
- Área administrativa y secretaría.
- Sala de exploración.





- Cabinas/vestuario para las mujeres participantes.
- Aseos (al menos uno adaptado para discapacitados físicos).

Las instalaciones dispondrán de sistema de aire acondicionado y calefacción.

Los servicios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a indicar el acceso a las instalaciones de manera adecuada, incluyendo en la rotulación el nombre y el anagrama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama y el de la Consejería de Salud.

La empresa ofertante indicará el horario de atención al público que ha de ser de mañana y tarde, valorándose positivamente la oferta de horarios en sábado.

4.- EQUIPAMIENTO TÉCNICO:

Se deberá facilitar a la Unidad Central de Gestión del Programa de Prevención del Cáncer de Mama una ficha inventario de cada uno de los equipos radiológicos que se utilizarán para la prestación del servicio de cribado, incluyendo al menos los siguientes datos: marca del mamógrafo, modelo, versión, número de serie, generador RX, tubo RX, niveles de radiación, año de fabricación y fechas de actualización.

Para cada uno de los equipos radiológicos destinados a la prestación del servicio, se facilitará un certificado emitido por una empresa externa acreditada para la emisión de certificados de verificación de equipos radiológicos, donde se determine la adecuación de las características técnicas del equipo respecto a los parámetros establecidos por la última versión del "Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico" para los equipos de mamografía digital. Incluyendo un informe sobre control de calidad de equipos de rayos X con fines diagnósticos y un informe sobre medida de niveles de radiación en instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.

El PACS (sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios), dispondrá de un almacenamiento neto mínimo que soporte al menos 2 años de estudios asignados al adjudicatario dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Mama, con capacidad de ampliación en base a las necesidades del servicio. Las imágenes radiográficas se almacenarán en un formato de fichero con estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).

5.- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria se compromete a dotar a la unidad de cribado con el número de profesionales sanitarios y no sanitarios necesario para atender todas las





asistencias requeridas por el programa, contando con al menos las siguientes categorías profesionales:

- Auxiliar administrativo: encargado de la recepción de la mujer, recogida y comprobación de sus datos administrativos, realización de la encuesta epidemiológica y registro en la aplicación informática del Programa de Prevención del Cáncer de Mama. Siguiendo lo que indique la legislación vigente respecto a la privacidad, confidencialidad y protección de datos.
- Técnico especialista en radiología: con experiencia contrastada en la práctica de la exploración mamográfica.
- Radiólogos: es el personal sobre quien recaerá la responsabilidad clínica del estudio radiológico. Al menos dos médicos especialistas en radiodiagnóstico, con experiencia acreditada de al menos 2.000 estudios mamográficos realizados e informados en el último año, cada uno de ellos. Para mantener la pericia en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías no podrá ser mayor de cuatro.

Así mismo, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Consejería de Salud los cambios en el personal médico que interprete los estudios, con el fin de garantizar la máxima calidad del programa.

6.- PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO:

El estudio consiste en la realización, para cada una de las mujeres citadas en el programa, de mamografías digitales en ambas mamas, con dos proyecciones, una oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, incluyendo su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen. Se realizarán los ajustes necesarios para que la dosis de radiación total absorbida durante la exploración cumpla con los valores de referencia establecidos en las Guías Europeas de Calidad en Cribado Mamográfico (a fecha de elaboración de este documento, en su 4ª edición), así como con las normativas vigentes en cada momento.

El centro adjudicatario se compromete a realizar todas las pruebas complementarias (ecografías, mamografías en proyecciones especiales, etc.) que sea necesario realizar de forma secuencial hasta obtener el resultado del estudio.

La empresa adjudicataria se compromete a conectarse con el programa informático que gestiona el Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud (PCA_Mama), realizando, asimismo, las tareas de introducir y completar los datos relativos de las mujeres que no proporcione dicho programa. Además, realizará la impresión de las





cartas de resultados a las mujeres que se realicen la mamografía. La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los elementos necesarios para realizar dicha tarea y la conexión al programa informático de la Consejería de Salud.

La única vía posible de acceso para la realización del estudio será la establecida mediante cita previa o por el mecanismo que se determine, cuya solicitud le sea remitida por el Servicio de Salud Pública del Área de Salud Pública de Cartagena y otros centros que determine la Consejería de Salud.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar en todo momento la intimidad de las mujeres, proporcionando una atención individualizada.

Con objeto de no provocar listas de espera, la empresa adjudicataria se compromete a notificar con un mes de antelación las variaciones en su capacidad de realización o informe de las técnicas diagnósticas.

Así mismo se compromete a comunicar a la Unidad Central de Gestión del Programa todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio en el mismo día en que se produzcan, con una estimación del tiempo máximo de restablecimiento del servicio, siendo su responsabilidad la comunicación y recitación a las usuarias afectadas. El incumplimiento de las obligaciones de comunicación y declaración de estas incidencias podrá derivar en la resolución unilateral del contrato por parte de la Consejería de Salud.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar el resultado de los estudios en un plazo no superior a siete días, contados a partir de su realización, en el lugar y en la forma en que se determine por parte de la Consejería de Salud.

La responsabilidad clínica del estudio recaerá sobre un/a médico/a especialista en radiodiagnóstico, el informe que emita se ajustará al sistema de codificación del Programa Regional de Prevención del Cáncer de Mama y quedará registrado en su aplicativo informático junto con el del/la radiólogo/a responsable. Cuando sea necesario emitir un informe (a demanda de la mujer o por cualquier otro motivo) se utilizará el modelo incluido en el aplicativo del Programa Regional.

En el caso de que tras el estudio completo de una mujer (incluidas ecografía y proyecciones complementarias cuando estén indicadas) se concluya que existe una elevada sospecha de cáncer de mama (codificaciones 4 y 5 del programa) se informará a la mujer de la necesidad de completar su estudio para confirmar o descartar tales sospechas, siendo derivada al centro sanitario que se le indique por parte del coordinador del programa, siguiendo el procedimiento que se le indique y proporcionando a los médicos de dicho centro una copia de los estudios realizados.





Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS), hasta que la Consejería disponga de las mismas.

El centro deberá disponer de los equipos necesarios y de soporte para facilitar una copia en formato digital de las exploraciones realizadas, en el caso de que la mujer requiera copia de dicha exploración. Para lo que se aplicará el procedimiento de entrega de copia de los archivos mamográficos establecido por la Unidad Central de Coordinación del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, y el Servicio de Salud Pública del Área de Salud Pública de Cartagena.

El adjudicatario debe tratar con estricta confidencialidad toda la información que reciba o elabore relacionada con este proyecto, no pudiendo hacer uso de la misma sin permiso específico de la Consejería de Salud.

Toda comunicación, interna o externa, que realice el adjudicatario en relación con este proyecto lo será en formularios previamente acordados con la Consejería de Salud.

Durante el periodo de funcionamiento del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de estudios de evaluación y mejora de calidad y de validación de los resultados de la interpretación de las pruebas efectuadas, tomando, en caso de ser necesario, las medidas correctoras que se decida.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente contrato requiere la cesión de datos por parte de la Consejería de Salud a la empresa adjudicataria, siendo la descripción de dicho tratamiento, su finalidad, los colectivos y datos tratados, así como los elementos del tratamiento, los que se describen en el Anexo I del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el adjudicatario del contrato como los subcontratistas, en su caso, tendrán la consideración de encargados del tratamiento de datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato. Su actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales (LOPD) y demás normas que las desarrollen.

En caso de subcontratación, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Por lo tanto, el contratista principal o encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable de cada





tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, en caso de incumplimiento por parte del subcontratista o subencargado del tratamiento.

El encargo del tratamiento tendrá una duración coincidente con la del contrato principal, que se podrá ver incrementada como consecuencia de eventuales prórrogas que se puedan acordar.

- **Obligaciones del encargo del tratamiento:**

En su calidad de encargado, el contratista principal y su personal asumirán las obligaciones que se relacionan a continuación:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al delegado de protección de datos (DPD) de la CARM.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información requerida por la normativa de aplicación más arriba referida.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del contrato, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros subencargados del tratamiento del mismo, de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato. En este caso, éste último identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.





h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) En su caso, asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al delegado de protección de datos (DPD) de la CARM y al responsable del tratamiento (RT). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al RT, DPD y al responsable del contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

c. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.





Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

k) Colaborar con el responsable del contrato en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

l) Colaborar con el responsable del contrato en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

m) Poner a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por aquella.

n) Designar, en su caso, un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del contrato.

ñ) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del contrato, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

- **Auditoria externa:**

La empresa adjudicataria se compromete a presentar, si así se le requiriera desde la Consejería de Salud, una auditoría sobre el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD y LOPD) respecto a los servicios objeto del presente contrato, realizada por una empresa externa al adjudicatario y contratada por éste a su costa.

- **Consentimiento informado:**

A fin de que las usuarias puedan tomar una decisión y dar, en su caso, el consentimiento informado sobre el tratamiento de los datos personales requeridos por el Programa de Prevención del Cáncer de Mama, se les deberá facilitar un modelo informativo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, incluyendo los derechos de acceso, rectificación y supresión que establezca la legislación vigente. Este documento informativo deberá ser previamente consensuado con los responsables de la Consejería de Salud.





8.- CONSIDERACIONES GENERALES

8.1.- En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2013, y en su correcta aplicación, de la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular, de forma que se cumplirán los siguientes requisitos sobre el personal que el adjudicatario adscriba a este contrato:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- La administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiéndose llevar a cabo el mismo en las dependencias de la empresa adjudicataria. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni Login ni contraseña.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar, y una persona deberá de ejercer las funciones de coordinador/a que será interlocutor/a con la administración competente.
- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de la persona/s que, reuniendo los requisitos previstos, se adscribirá a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,





licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procedan, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria velará especialmente por que el trabajador adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.
- La empresa contratista deberá designar un coordinador/a, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa adjudicataria frente a la Administración Contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre la persona encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajador las órdenes o instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona adscrita de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicha persona al puesto de trabajo.
- La persona designada realizará trabajos específicos objeto del contrato administrativo, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

- El Director General de Salud Pública y Adicciones y el Jefe de Servicio de Promoción y Educación Para La Salud son los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2012 de 2 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

8.2. El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto como necesario en los presentes Pliegos, así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

8.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de





2016, el Real Decreto-ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público –LCSP- (modificada por el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre), así como cualquier otra normativa nacional o de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, podrá ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

8.4. La Consejería de Salud de la Región de Murcia ostentará la titularidad plena de cualquier resultado del trabajo contratado. Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Consejería de Salud, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

8.5. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Prescripciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación: 446.400 Euros. El desglose por anualidades es el siguiente:

- Año 2020 142.600 €
- Año 2021 199.950 €
- Año 2022... 103.850 €

En la estimación del presupuesto para cada anualidad, se ha tenido en cuenta la mayor participación habitualmente registrada en la Unidad de Cribado de Cartagena en los años pares, sobre la de los años impares. Fenómeno atribuible a un desfase ya conocido en la ronda bienal de cribado, que se originó hace varios años tras una interrupción de las actividades de cribado en el Área de Salud Pública de Cartagena, y que se prolongó durante varios meses.

Esta actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, por lo que no se incluye en el presupuesto. Se imputará a la partida presupuestaria 120200.413B.22706, nº de proyecto 34561.

04/02/2020 14:43:54 | MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA
04/02/2020 15:25:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3aed40c-475a-4d58-1035-005056934e7





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Promoción y
Educación para la Salud

programa de prevención del
CÁNCER DE MAMA



10.-ÓRGANO Y SERVICIO RESPONSABLES DE VELAR POR SU EJECUCIÓN.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y, por tanto, su Director y Jefe de Servicio respectivamente, son los encargados de velar por que la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado.

Fechado y firmado en el margen de este documento.

Joaquín Granados Ortega
Técnico de Salud Pública.
Programa de Prevención del Cáncer de Mama.

Vº Bº
Olga Monteagudo Piqueras
Jefa del Servicio de Promoción y Educación para la Salud

04/02/2020 14:43:54 MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA

04/02/2020 15:25:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3aed4c0c-475a-4d58-f035-0050569b34e7





ANEXO I

ACUERDO RELATIVO AL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego, podrá tratar Datos Personales y datos clínicos especialmente protegidos de las mujeres participantes en el Programa de Prevención del Cáncer de Mama en las Áreas de Salud de Cartagena y Mar Menor.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La naturaleza del contrato sometido a licitación consistirá en la realización de dos mamografías en proyección oblicua-medio-lateral y cráneo caudal de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y estudios por imagen complementarios (mamografías sucesivas, ecografía) en las mujeres que lo precisen.

La finalidad del acceso o tratamiento consistirá en todas aquellas operaciones y tratamientos necesarios para la realización de los procedimientos diagnósticos mencionados (mamografías y estudios por imagen complementarios), a las mujeres participantes en el Programa de Prevención del Cáncer de Mama, que constituyen el objeto del contrato, así como la emisión de los informes de resultados correspondientes.

El tratamiento de Datos Personales se efectuará a través de la aplicación informática PCA_Mama, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a la que se accederá mediante login y clave personal. Comprenderá la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, cesión, supresión, copia, copias de seguridad y destrucción de copias temporales de los datos de carácter personal necesarios para proporcionar los servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato dispuesto a licitación.





Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Tratamiento 1: PERSONAS USUARIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONO <input type="checkbox"/> FIRMA <input type="checkbox"/> NACIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> SEXO <input checked="" type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> LUGAR DE NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> FECHA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> CIP, NISS <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> CARACTERISTICAS PERSONALES <input type="checkbox"/> ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS <input type="checkbox"/> GRADO DE DEPENDENCIA; DISCAPACIDAD <input checked="" type="checkbox"/> HISTORIAL CLÍNICO <input checked="" type="checkbox"/> ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES <input checked="" type="checkbox"/> ENCUESTA GINECOLÓGICA <input checked="" type="checkbox"/> EXPEDIENTE EN PCA_MAMA
<p>Tratamiento 2: PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> FIRMA <input type="checkbox"/> DETALLES DEL EMPLEO <input checked="" type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL <input checked="" type="checkbox"/> TELÉFONO DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/> COLEGIO PROFESIONAL Y NÚMERO DE COLEGIADO <input checked="" type="checkbox"/> LOGIN <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD





Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Medidas de seguridad

De acuerdo con lo establecido por el RGPD, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Autenticación del acceso a la aplicación PCA_Mama para el personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato, mediante login, usuario y clave personal.
- El personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato firmará un documento de compromiso de confidencialidad en el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en el desempeño de dichas funciones.
- La empresa adjudicataria, a través de su responsable de tratamiento de datos, se responsabilizará de que todo el personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato reciba la oportuna formación sobre confidencialidad, deber de secreto y custodia de los datos personales y clínicos, según lo establecido en la legislación vigente aplicable.

